

### **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el Plan de contratación de la Consejería de Salud para 2022**

#### **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Salud las competencias relativas las siguientes materias: a) Medidas tendentes a garantizar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud; b) Diseño y ejecución de las directrices generales en política de salud pública y en materia de participación ciudadana en los servicios sanitarios; c) Planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, la evaluación y la inspección de los servicios sanitarios, el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías; d) Organización de los servicios sanitarios; e) Planificación de recursos humanos y materiales del sistema sanitario y f) Formulación y desarrollo de políticas y acciones en materia de sanidad ambiental y consumo alimentario.

**Segundo.-** El Decreto 83/19, de 30 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud.

**Tercero.-** El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*. Este artículo se inserta en el título I de la citada norma, cuya rúbrica es, precisamente, *“Transparencia de la actividad pública”*, en su capítulo II *“Publicidad Activa”*.

**Cuarto.-** Por su parte, el Preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ya se establece como objetivo que inspira la regulación contenida en dicha ley, en primer lugar, *“lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio”*. Objetivo positivizado en el artículo 1.1 del citado texto legal como principio de la contratación del sector público. Entre los instrumentos establecidos para garantizar este principio, el artículo 28.4 de la LCSP, en aras a garantizar la eficiencia en la contratación, establece la necesidad de que las entidades del sector público establezcan una programación de la contratación pública que se vaya a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y, que la den a conocer en un plan de contratación, de manera anticipada, mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 de la citada norma y que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

A todo lo anterior, debe añadirse la regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior y que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad, así como la regulación del Registro de Contratos del Sector Público, en el que se inscribirán todos los contratos adjudicados por las entidades

del sector público, siendo obligatoria, a dichos efectos, la comunicación de los datos relativos a todos los contratos celebrados por importe igual o superior a cinco mil euros.

El Plan de Contratación de la Consejería de Salud busca, mediante la transparencia y la publicidad del mismo, el fomento de la competencia, la eficacia y la eficiencia en la programación de los recursos a disposición de la Consejería, recogiendo las propuestas de contratación de contratos sujetos a regulación armonizada que los distintos centros gestores de la Consejería han previsto elevar al órgano de contratación de la Consejería de Salud en el ejercicio 2022, y que tendrán una duración anual o plurianual. Así mismo, se recoge la tipología de procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, negociados, acuerdos marcos, etc. ya sean, a su vez, de suministros, servicios, obras o concesión de servicio público). Todos estos contratos podrán seguirse, a su vez, a través del perfil del contratante del Principado de Asturias, los distintos portales de transparencia o la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 LCSP, el presente plan de contratación no tendrá carácter vinculante, sino orientativo y orientador de la actividad de la Consejería de Salud. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas.

Asimismo, indicar que el presente Plan puede sufrir alteraciones a lo largo del año 2022 consecuencia de la existencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al incorporar actuaciones no previstas hasta este momento.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia.

En consecuencia la elaboración, planificación, gestión y ejecución del Plan se ve directamente afectada por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tanto en cuestiones de calendario como de planificación de las necesidades. Igualmente, es importante destacar que en el momento actual, nos encontramos en una situación de excepcional trascendencia para la salud mundial y para la salud de la población asturiana. La evolución de la pandemia será dinámica y muchas de las actuaciones que se vayan tomando tendrán que ser consecuentes a los cambios epidemiológicos existentes en cada momento, por lo que la presente planificación podría nuevamente sufrir alteraciones continuas dado el escenario de incertidumbre al que tenemos que hacer frente.

### RESUELVO

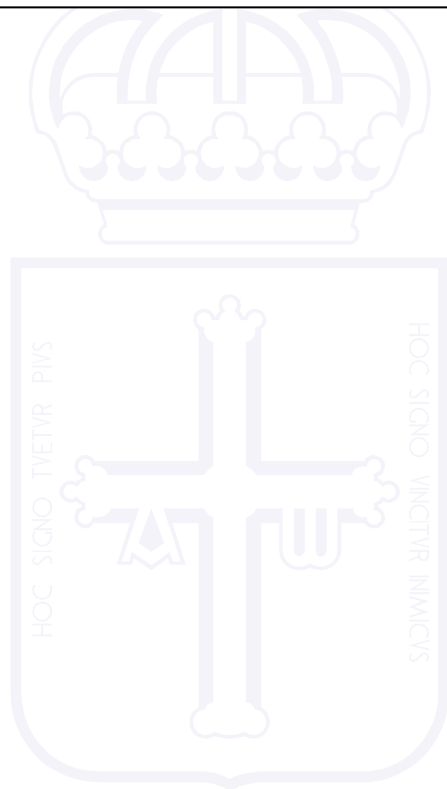
**Primero.-** Aprobar el Plan de Contratación de la Consejería de Salud del ejercicio 2022, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Disponer la publicación del Plan de Contratación de la Consejería de Salud en el Perfil del contratante y en el portal de transparencia del Gobierno del Principado de Asturias.

Oviedo, en la fecha de la firma digital  
EL CONSEJERO DE SALUD

Fdo. Pablo Ignacio Fernández Muñiz

**PLAN DE CONTRATACIÓN DE CONSEJERÍA DE SALUD  
DEL EJERCICIO 2022**



### Índice

1. Justificación del Plan.
2. Ámbito subjetivo de aplicación.
3. Objetivos generales del Plan.
4. Publicidad y transparencia del Plan.
5. Evaluación.
6. Anexo I: Publicación de contratos.

#### **1. Justificación del Plan**

La Consejería de Salud ostenta las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación, ordenación y asistencia sanitaria y de consumo, para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud. Sólo la mera obligación de su ejercicio justificaría, en relación con el resto de normativa de aplicación, fundamentalmente del Estado, la aprobación de este plan de contratación. Sin embargo, es la convicción de los efectos positivos que el mismo tendrá, la que obliga a realizar el esfuerzo de diseño y aprobación del mismo.

Los efectos positivos del mismo se reflejarán el punto tercero de este plan, si bien se han destacar la transparencia, la planificación *ad intra* y *ad extra* de la contratación y la mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

#### **2. Ámbito subjetivo de aplicación**

El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que *“los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y están facultados para otorgar, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, los respectivos contratos en que ésta intervenga, previo el cumplimiento de las determinaciones que sean exigibles y sin perjuicio, en su caso, de la necesaria autorización del Consejo de Gobierno para el otorgamiento de determinados contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente”*.

Por lo tanto, el ámbito subjetivo de aplicación será el propio de la Consejería de Salud estructurada en los siguientes órganos, centrales y desconcentrados:

- I. Secretaría General Técnica
- II. Dirección General de Política y Planificación Sanitarias
- III. Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento
- IV. Dirección General de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria
- V. Dirección General de Salud Pública
- VI. Órgano desconcentrado: Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo

### **3. Objetivos generales del Plan**

#### **I. Organizativos:**

- Favorecer la organización de la contratación administrativa de la Consejería de Salud, contribuyendo a desarrollar una política de planificación estratégica en las necesidades de obras, suministros y servicios.
- Permitir la identificación de necesidades comunes de los distintos centros gestores de la Consejería, a fin de poder realizar contratos únicos que atiendan a todos ellos y que puedan suponer ahorro de costes o la mejora en la eficacia y eficiencia de la contratación

#### **II. Presupuestarios:**

- Determinar con anticipación las necesidades presupuestarias, a fin de la elaboración anual del proyecto de presupuestos de la Contratación.
- Mejorar la eficiencia del gasto público.

#### **III. Publicidad y transparencia:**

- Incrementar el número de licitadores en la contratación.
- Favorecer la planificación a los posibles licitadores, especialmente las PYME, a fin de su concurrencia en los procedimientos de licitación.

### **4. Publicidad y transparencia del Plan**

El Plan de contratación de la Consejería de Salud es un documento público. Para favorecer su difusión, el mismo será publicado en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias y en el Portal de Transparencia del portal institucional del Gobierno del Principado de Asturias.

Esta publicidad será complementaria a la que la Consejería de Salud ha venido realizando hasta el momento y la que deberá implementar como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, especialmente en lo relativo a los contratos sujetos a regulación armonizada. El Plan de contratación de la Consejería pretende agrupar, en un único documento, toda la información disponible en materia contractual, a fin de favorecer la no discriminación y la igualdad de trato entre los potenciales licitadores.

Sin embargo, al tratarse de un plan no debe entenderse el mismo con carácter vinculante para la Consejería, carente de efectos jurídicos, en el sentido de que se vayan a licitar todos y cada uno de los contratos ahí expuestos, por cuanto la experiencia demuestra que los propios avatares de contratación administrativa pueden alterar el contenido del mismo; no obstante, la propia publicidad del plan supone un compromiso reforzado de cumplir con este documento para alcanzar los objetivos que el mismo persigue, por lo cual ha de inferirse un carácter programático.

Por último, esta publicidad activa podrá verse reforzada con la remisión del citado plan a organizaciones empresariales, sindicales u otros tipos de asociaciones y administraciones corporativas (como cámaras de comercio) y representativas de potenciales interesados en las contrataciones a licitar.

### **5. Evaluación**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud preparará y elevará a la persona titular de la Consejería un informe anual sobre la evaluación y resultados del desarrollo y ejecución del Plan Anual de Contratación en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2023. El informe anual sobre la evaluación y resultados del desarrollo y ejecución del Plan Anual de Contratación será publicado en el Portal de la Transparencia.

### **6. Relación de contratos**

En el listado que se presenta a continuación no se incluyen propuestas de contratos cuyo procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado abreviado al considerar que se trata de un procedimiento muy ágil, susceptible de ir adaptándose a las necesidades que puedan surgir, lo que implica que muchos de ellos respondan a necesidades imprevistas que no tiene porqué ser objeto de planificación.

Asimismo, tampoco se incluyen aquellos contratos cuya tramitación y procedimiento de adjudicación responde a las normas establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.